



Cerro Sombrero, 20 de octubre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 494/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónica de fecha 20 de octubre de 2020, don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, para decretar aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-4-LP20, **CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS II**
- 2) El Decreto Alcaldicio N°353 de fecha 10 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-4-LP20.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 31 de agosto de 2020 que designa la comisión evaluadora de la Licitación Pública 3865-4-LP20.
- 4) El acta de evaluación, que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 434 de fecha 15 de septiembre de 2020, que adjudica a INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA, RUT: 76.763.995-3, ya que cumple con lo solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la presente licitación, por un monto total de \$59.611.152 IVA incluido.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el contrato de ejecución de la obra CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS II, firmado entre INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA y la IL. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

D E C R E T O

1°APRUÉBESE, el Acta de Entrega de Terreno, Licitación N° 3865-4-LP20, **CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS II**, y que a continuación de transcribe:



ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Nombre Proyecto: CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II
Licitación: 3865-4-LP20

En Cerro Sombrero, a 16 días del mes de octubre del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Madalen Malaree Gardiazabal, DOM(S), hace entrega oficial de terreno, en el marco del desarrollo de la iniciativa antes citada, adjudicada a **INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SPA (INCOSUR), RUT: 76.763.995-3** por decreto N°431, de fecha 15 de septiembre del 2020.

Hoy 16 de octubre del 2020 se considera como fecha de inicio de la obra y según lo indicado en la propuesta del oferente el plazo de ejecución es de 150 días corridos, por **ende, se recepcionara el día Lunes 15 de marzo de 2021.**

El contratista deberá instalar el letrero de obras a más tardar el día **Viernes 30 de Octubre** (ya que el plazo de 15 días corridos cae día sábado 31 se corre al día hábil anterior) del presente año. La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y los restantes en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Departamento de Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1930380-b737c6 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>